Núm. 265. Sábado 8 de Noviembre de 1884. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion.*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Família.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2648.

Habiéndose extraviado á don Pedro Figuerola y Virgili, vecino de Pobla de Montornés, la cédula personal de 11.ª clase, expedida por aquella Alcaldía en 28 de Setiembre último bajo el núm. 62; se hace público por medio del presente *Boletin oficial*, á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 7 Noviembre de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2649.

SECCION DE FOMENTO.—FERRO-CARRILES.

Lista rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en Picamoxons, distrito municipal de Valls, para el establecimiento de la Estacion de empalme de la línea de los ferro-carriles de Valls á Villanueva y Barcelona con las de Lérida á Reus y Tarragona.

Núm. de la finca.	Clase de la finca.	Nombres de los interesados.	Vecindad y residencia.	OBSERVACIONES.
1	Rústica..	Jaime Bella Escarré...	Valls, barrio de Picamoxons...	No hay administradores ó apoderados ni está arrendada la finca.
2	Rústica..	Rosa Escarré Vilella..	Idem.....	No hay id. ni esta id. Esta interesada solo es usufructuaria; para la propiedad corresponde á su hijo Jaime Bella Escarré, segun manifestacion de éste.
3	Rústica..	Juan Magrané Roig...	Idem.....	No hay id. ni está id. Esta finca aun cuando figura á nombre de este interesado pertenece, segun datos fidedignos recogidos, á sus hijos como herederos de la esposa y madre respectiva Teresa Escarré Teixidó, la cual al parecer falleció intestada.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas, puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Valls, en el término de veinte dias; en la inteligencia que solo han de versar aquéllas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 citado de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del propio año.

Tarragona 6 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Narciso García Castañeda.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general acerca del procedimiento que debe seguirse en la importación y adeudo de los azúcares de Filipinas desde la promulgación del Real decreto de 5 del corriente mes, que declaró libres de derechos de Aduanas á los azúcares de Cuba y de Puerto Rico, conducidos directamente á la Península é islas Baleares en bandera nacional:

Considerando que la ley de Relaciones comerciales con las provincias de Ultramar de 30 de Junio de 1882 no expresa que los azúcares producto y procedentes de Filipinas satisfagan en cualquier caso la quinta parte de los antillanos, sino que establecen los derechos que deben adeudar, según las épocas que fiija, determinando que sean un quinto de los que en la misma ley tenían señalados los de Cuba y de Puerto Rico;

Y considerando que la ley de Autorizaciones de 22 de Julio último no ha concedido autorización al Gobierno para hacer otras rebajas que la redundan en *beneficio de los productos antillanos*, por cuyo motivo el Real decreto de 5 del mes corriente, única disposición que en este asunto tiene que ser aplicada en las Aduanas además de la ley de Relaciones de 30 de Junio de 1882, se refiere sólo á los azúcares de Cuba y Puerto Rico cuando hace reducciones, y nada dice respecto de los de Filipinas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se siga aplicando á los azúcares filipinos lo mismo que estaba dispuesto antes de dicha ley de Autorizaciones de 22 de Julio último y el mencionado Real decreto de 5 de Octubre de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1884.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Arriba de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtido de las clases y en las cantidades siguientes:

		Kilogramos.
13	por 100 clase *L*, ó sean.......	200.200
32	por 100 clase *B*, ó sean.......	492.800
55	por 100 clase *D*, ó sean.......	847.000
100	Total...	1.540.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta Arriba, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, sano, maduro, y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en

que la entrega deba efectuarse con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.ª de este pliego, proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarlo envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y trasporte.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, desde la publicación del presente pliego como caso de excepción y con arreglo á lo establecido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 1.540.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que expresa el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general:

Plazos de entrega.	Fábricas.	CLASES. L. — Kilogramos.	CLASES. B. — Kilogramos.	CLASES. D. — Kilogramos.	TOTAL. — Kilogramos.
En cada uno de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de 1885; Febrero, Abril, Junio y Setiembre de 1886, y Enero y Abril de 1887.	Alicante......	3.300	8.000	14.000	25.300
	Bilbao.......	700	1.200	2.000	3.900
	Cádiz........	1.000	2.600	4.500	8.100
	Coruña.......	700	1.200	2.000	3.900
	Gijón........	900	2.200	2.500	6.600
	Madrid.......	5.500	13.800	24.000	43.300
	San Sebastián.	300	600	1.300	2.200
	Santander.....	1.800	4.300	7.000	13.100
	Sevilla......	2.400	6.800	12.000	21.200
	Valencia.....	3.420	8.580	14.400	26.400
	TOTAL........	20.020	49.280	87.700	154.000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrefuerte.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1884, dándose principio al acto de la admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 180.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del timbre 11.°

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del propio mes, y *Boletin oficial* de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exije la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm......, fecha....., y en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

		Pesetas.
Los 200.200	Kilogramos clase *L*, al precio de *(en letra)* cada kilogramo en limpio, importan..	(En número)
Los 492.800	Kilogramos clase *B*, al precio de *(en letra)* cada kilogramo en limpio, importan..	»
Los 847.000	Kilogramos clase *D*, al precio de *(en letra)* cada kilogramo en limpio, importan..	»
1.540.000		»

Importa la valoración la suma de *(en letra.)*

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 14 de Octubre de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar este pliego de condiciones.

Madrid 18 de Octubre de 1884.—El Ministro de Hacienda, F. Cos-Gayón.

(Gaceta del 1.° de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2650.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto.

En virtud de acuerdo de esta Delegacion, se suspende la convocatoria señalada para el 10 del corriente del deslinde y amojonamiento de los terrenos del Delta derecho del Ebro que han de revestirse al Excmo. Sr. Marqués de Capmany y que fué publicada en el *Boletin oficial* de esta provincia núm. 251, fecha 23 de Octubre último, hasta tanto se resuelva por la Direccion del ramo una consulta elevada á dicho centro en 3 de los corrientes.

Tarragona 7 de Noviembre de 1884.—Juan Desey.

Núm. 2651.

JUNTA DE LAS OBRAS
DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Habiéndose omitido en el anuncio inserto en el *Boletin oficial* del dia 10 de Octubre anterior, relativo á la subasta para la ejecucion de las obras de un muelle de Costa en este puerto, fijar la hora en que dicho acto deberá tener lugar, esta Junta ha acordado que se celebre á las once de la mañana del dia diez y ocho del presente mes.

Tarragona 5 de Noviembre de 1884.—El Vice-presidente accidental, José María Rodriguez.—P. A. de la Junta.—El Secretario, José Piqué.

Núm. 2652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del actual año económico, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que crean justas.

Tivenys 4 Noviembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Juan Piñol.

Núm. 2653.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CATALUÑA.

ESTADO *de los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares simultánea entre esta Intendencia y las Comisarías de Guerra de Tarragona y Figueras, para contratar el abastecimiento de trigo ó harinas, cebada y paja que puedan necesitar las Factorías de Subsistencias de Barcelona y de los puntos ya citados, desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, hasta el dia 31 de Octubre de 1885, y un mes mas si así conviniese á la Administracion militar, cuya subasta tendrá lugar el dia 24 del mes de Noviembre, á las diez de su mañana.*

Factorías.	Artículos que se contratan.	Unidad de peso ó medida.	Cantidad.	Precio límite de la unidad — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta, por cada artículo á que se haga proposicion. — Pesetas.
Barcelona..	Trigo....	Hectólitro...	»	»	»	»
	Harina 1.ª	Quintal métr.°	»	»	»	»
	Id. 2.ª	Idem.......	»	»	»	»
	Id. 3.ª	Idem.......	»	»	»	»
	Cebada...	Hectólitro...	24.587	10'46	257.180'02	12.860
	Paja.....	Quintal métr.°	»	»	»	»
Tarragona..	Trigo....	Hectólitro...	1.570	22'78	35.764'60	1.790
	Harina 1.ª	Quintal métr.°	469	41'22	19.332'18	970
	Id. 2.ª	Idem.......	838	34'84	29.195'92	1.460
	Id. 3.ª	Idem.......	419	24'93	10.445'67	530
	Cebada...	Hectólitro...	»	»	»	»
	Paja.....	Quintal métr.°	530	7'40	3.922'00	200
Figueras...	Paja.....	Quintal métr.°	468	5'40	2.527'20	130

Barcelona 4 de Noviembre de 1884.—El Jefe Interventor, Joaquin M. de Ferrer.—Aprobado.—El Intendente, Vivero.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES, CALLE DEL HOSPITAL, 9.